



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN, RECURSOS Y SERVICIOS "6" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EXPEDIENTE: INC. 022/2009

----- México, Distrito Federal a once de enero de dos mil diez.-----

----- Visto el estado de los presentes autos y apareciendo que mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, notificado previo citatorio el treinta y uno siguiente, al C. [REDACTED] se ostenta como Representante Legal de la empresa denominada **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN S.A. DE C.V.**, se le previno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I, así como párrafos siguientes a la fracción V de este precepto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el diverso 17-A de la ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surte efectos la notificación del citado acuerdo, acreditara su personalidad mediante instrumento público, original o copia debidamente certificada, toda vez que la documentación que acompañó para tal efecto es una copia simple, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se desecharía su inconformidad.

Ahora bien, a la fecha el citado Representante Legal no ha cumplido con la prevención mencionada exhibiendo el documento con el cual acredite la personalidad con que dice ostentarse, como Representante Legal de la empresa denominada **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN S.A. DE C.V.**, toda vez que el acuerdo por el que se le previno le fue notificado el treinta y uno de diciembre del mismo año, por lo que el término concedido para desahogar la prevención, corrió del cuatro al seis de enero del año en curso, siendo que a la fecha del presente ha transcurrido en exceso dicho término, por lo tanto es procedente hacer efectivo el apercibimiento señalado y **desechar** la inconformidad interpuesta.

En consecuencia, esta autoridad administrativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 33 Bis, párrafo tercero, 65, fracción I, 66, y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de acordarse y se

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, toda vez que el Representante Legal de la empresa denominada

Información testada considerada como confidencial, de conformidad con los arts. 3 Fracc. II y 18 de la LFTAFPG

27



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC. 022/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN S.A. DE C.V., no cumplió con la prevención para que acreditara su personalidad, mediante el original de instrumento público o copia certificada, en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.**- Es de desecharse y se desecha el escrito de inconformidad, ingresado en este Órgano Interno de Control, el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por virtud del cual se interpuso inconformidad por la empresa **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN S.A. DE C.V.**, en contra de actos emitidos dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 06101197-013-09, para el Servicio de Fletes y Maniobras.-----

- - - **TECERO.**- El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **C. [Nombre]** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A. DE C.V.**, Cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades, y en auxilio, en términos del diverso 82, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por el Director de Responsabilidades e Inconformidades, la Subdirectora de Responsabilidades y Sanciones, y la Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, personal actuante adscrito al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.-----

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. NORBERTO GERMÁN ULAJE FIGUEROA
DIRECTOR

LIC. MA. BELÉM FLORES OROZCO
SUBDIRECTORA

LIC. AURORA BERENICE ALCALÁ CHÁVEZ
PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS

Información testada considerada confidencial,
de conformidad con los Art. 3 Fracc-II y
18 de la LFAIPG.